



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL (03 de noviembre de 2021)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas del tres de noviembre de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos en funciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Ricardo Arturo Castillo Trejo y la Magistrada Claudia Valle Aguilascho integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión no presencial para discutir y resolver asuntos

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muy buena tarde a todas y a todos. Muchas gracias por acompañarnos a esta sesión pública por videoconferencia.

A nombre de las magistraturas que integramos la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación les damos la más cordial de la bienvenida.

Secretario General de Acuerdos en funciones, por favor, tome nota de las formalidades y someta en votación económica el Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos en funciones José López Esteban: Con su autorización, Presidente.

Le informo que existe quórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes por videoconferencia la Magistrada y el Magistrado integrante del Pleno de esta Sala Regional, así como el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado el licenciado Ricardo Arturo Castillo Trejo.

Los asuntos a analizar y resolver son los precisados en el aviso de sesión publicados en su oportunidad.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado en funciones, a su consideración en votación económica el Orden del Día.

Gracias.

Secretario, tome nota.

Secretario General de Acuerdos en funciones José López Esteban: Anotado, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Por favor, apóyenos con la cuenta de los asuntos que las magistraturas sometemos a consideración del Pleno de esta Sala.

Secretario General de Acuerdos en funciones José López Esteban: Con su autorización, Presidente.

Doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al juicio electoral 310 de este año, promovido por el Partido del Trabajo contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador 920 en la que declaró la existencia de la infracción atribuida al entonces candidato a la presidencia municipal de General Zuazua, postulado por la coalición Juntos Haremos Historia en Nuevo León por la contravención a las normas sobre propaganda política electoral por la participación de menores de edad y respecto al partido impugnante por culpa en la vigilancia.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada al considerar que el hecho de que un servidor público busque ser electo de forma consecutiva, no configura la excepción prevista en la jurisprudencia 19/2015 de la Sala Superior de este Tribunal, toda vez que al ser postulado a un cargo de elección popular existe una vinculación de índole electoral al adquirir la calidad de candidato del instituto política que lo abandera, por lo cual el partido político adquiere un deber de cuidado respecto al cumplimiento de las reglas de campaña de su candidatura.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 312 de este año, promovido por el entonces candidato en reelección a la presidencia municipal de General de Zuazua por la coalición Juntos Haremos Historia por Nuevo León, así como el secretario del ayuntamiento contra la sentencia del Tribunal Local que declaró la existencia de uso indebido de recursos públicos atribuidos a los referidos impugnantes.

Bajo la consideración esencial de que se actualizaba la cosa juzgada refleja, pues al realizarse el análisis de la nulidad de la elección del ayuntamiento de General Zuazua se acreditaron los hechos denunciados, así como el uso indebido de recursos públicos e impuso una multa a los denunciados.

En el proyecto se propone revocar la sentencia impugnada porque a diferencia de lo determinado por el Tribunal Local no se satisfacen los elementos necesarios para que se actualice la eficacia refleja de la cosa juzgada, dado que no existe un proceso en el cual se haya dictado sentencia y que esta causara ejecutoria y que de ello dependiera la resolución de un segundo proceso para los efectos precisados en la sentencia.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia de juicio ciudadano 993 de este año, promovido por Luis Ixtoc Hinojosa Gándara contra la resolución interlocutoria del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en la que estimó infundado el incidente de incumplimiento de la sentencia donde ordenó al Congreso de esa entidad contemplar en la ley acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio de los derechos político-electorales de votar y ser votado.

La ponencia propone revocar la resolución impugnada, porque el Tribunal Local dejó de observar que en su propia sentencia, cuya inejecución se reclama, fijó un plazo específico al Congreso Local para legislar e implementar las referidas acciones afirmativas, lo cual no aconteció, aunado a que el Congreso Local al rendir su informe ante el mencionado tribunal no manifestó imposibilidad alguna para dar cumplimiento.

Por tanto, también se propone ordenar al Tribunal Local para que en plenitud de jurisdicción realice las diligencias necesarias a fin de que se dé eficaz y completo cumplimiento a su sentencia.

Es la cuenta, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Subsecretario.

Magistrada, Magistrado en funciones, a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Yo no tendría intervenciones, muchas gracias, Presidente.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muy amable, Magistrada.

Magistrado en funciones Ricardo Arturo Castillo Trejo: En el mismo sentido, no tendría intervención.

Gracias.



Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

Señor Subsecretario, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en funciones José López Esteban: Con su autorización.

Secretario en funciones de Magistrado Ricardo Arturo Castillo Trejo.

Magistrado en funciones Ricardo Arturo Castillo Trejo: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en funciones José López Esteban: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de las propuestas, Secretario.

Gracias.

Secretario General de Acuerdos en funciones José López Esteban: Gracias, Magistrada.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Con las propuestas, señor Subsecretario.

Secretario General de Acuerdos en funciones José López Esteban: Gracias, Magistrado.

Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 993 y en el juicio electoral 312, ambos de 2021, se resuelve:

Único.- Se revocan las resoluciones impugnadas para los efectos precisados en el fallo.

En el juicio electoral 310, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Magistrada, Secretario en funciones, con esto hemos terminado de analizar los asuntos citados para esta sesión, por lo cual siendo las 14 horas con 20 minutos se da por concluida.

Muchas gracias a todas y a todos por su atención.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente

a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.